

al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- Alta en Licencia Fiscal o en matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 1913/1978 de 8 de julio.
- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

10. Adjudicación definitiva.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

11. Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado de 9 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975.
- En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

En Cabezas Rubias, a 10 de Junio de 1992.-
El Alcalde, Fdo.: Francisco Naranjo Arriero.

* * * * *

JUZGADO TOGADO M. TERRITORIAL

NUMERO 23

SAN FERNANDO (Cádiz)

ANULACION DE REQUISITORIA

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente al Marinero de Segunda de la Armada FRANCISCO JAVIER LARA VILLANUEVA, con D.N.I. 44.220.078, hijo de Manuel y de Antonia, nacido el 22.07.70, domiciliado en Huelva, calle Humilladero de la Cinta n.º 63, encartado en las Diligencias Preparatorias núm. 23-34/90, por un presunto delito de "Deserción Militar" que se instruye por el Juzgado Togado Militar territorial número 23 con sede en SAN FERNANDO (Cádiz), por haber sido habido y cuya Requisitoria fue publicada en los Boletines Oficiales siguientes: de la Provincia de Huelva con el número 296 de fecha 27 de Diciembre de 1990 y del Estado con el número 81 de fecha 4 de Abril de 1991.

San Fernando, a 24 de Agosto de 1.992.-El Juez Togado, del Juzgado Togado Militar Territorial número 23, Fdo.: José M.º Fernández-Portillo de la Oliva.

Número 4357

* * * * *

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA

A N U N C I O

Constituido un Consorcio entre las Administraciones públicas de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, San Silvestre de Guzmán, Villablanca y Diputación Provincial de Huelva, y aprobados inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo podrá ser examinado en las Secretarías de las administraciones públicas que constituyen el Consorcio y formular las reclamaciones y sugerencias.

Huelva, a 15 de Julio de 1992.-El Presidente de la Asamblea de Representantes del Consorcio, Fdo.: Juan García Barranca.